



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 0104 - DE 19

(Julio 17/92.)

por el cual se fusionan unas dependencias y se crea la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados y Relaciones Internacionales

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

que la Coordinación General de Investigaciones y la Coordinación General de Postgrados de la Universidad de Nariño, de conformidad con el Estatuto General de la Institución, son dependencias adscritas a la Vicerrectoría Académica, las cuales tienen como función impulsar de común acuerdo las labores de actividades científicas que generen los Programas de Postgrado, y de administrar los recursos que sean destinados a esos fines, estableciendo además relaciones y convenios interinstitucionales en el área específica de investigación y postgrados;

que dentro de la nueva concepción de la Educación Superior, son Universidades las Instituciones que acrediten su desempeño con criterios de universalidad en la investigación científica o tecnológica, la formación académica en profesiones o disciplinas y la transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional;

que con el fin de acreditar investigación científica de alto nivel, al igual que calidad académica de excelencia e investigación y docencia, la Institución debe propender por fortalecer en una unidad o dependencia académico-administrativa, las actividades que en el momento desarrollan y cumplen la Coordinación General de Investigaciones y de Postgrados;

que de conformidad al proceso de reforma y transformación académica, administrativa y financiera que adelanta la Universidad de Nariño, se tiene prevista la fusión de las dos Coordinaciones Generales de Investigación y Postgrados en una sola dependencia, que además de las funciones que ellas cumplen debe fomentar las Relaciones Internacionales en beneficio de los objetivos propuestos por la Institución;

que el literal d) del artículo 59 del Decreto Ley 080/80, en armonía con el numeral 5o. del artículo 18 del Decreto 814 de 1989 (Estatuto General de la Universidad), señala como funciones del Consejo Superior, crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las dependencias académicas y administrativas de la Institución,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.-

Fusionar la Coordinación General de Investigaciones y la Coordinación General de Postgrados, de conformidad a la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.-

CREAR LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES? POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONES, como consecuencia de la fusión de las Coordinaciones Generales de que habla el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.-

La Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, es la Unidad responsable de fomentar el desarrollo de la Investigación científica y los programas de postgrado, supervisan su ejecución e impulsar las actividades científicas que se generen en la Universidad, establecer relaciones y convenios interinstitucionales e internacionales, en las áreas respectivas y administrar los recursos que sean destinados a estos



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

- 2 -

fines.

ARTICULO CUARTO.-

Para ser Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales se requiere:

- a) Tener título profesional universitario y título de postgrado.
- b) Ser docente escalafonado en la Universidad de Nariño con una experiencia no menor de cinco (5) años.
- c) Haber realizado investigaciones.

ARTICULO QUINTO.-

Son funciones del Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales:

1. Fomentar el desarrollo de la investigación científica supervisar y coordinar su ejecución.
2. Dirigir en lo administrativo los Programas de Postgrado y supervisar su ejecución.
3. Coordinar con las Facultades los aspectos académicos de los Postgrados y de las Investigaciones
4. Impulsar y divulgar las labores e actividades científicas que generen los Programas de Postgrado
5. Establecer relaciones interinstitucionales e internacionales en las áreas académicas y de investigación.
6. Administrar los recursos que sean destinados al fomento de la investigación y de los Programas de Postgrado.
7. Las demás que le asignen las normas universitarias.

ARTICULO SEXTO.-

En la Universidad de Nariño, funcionará el Comité de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, el cual será reglamentado posteriormente por el Consejo Superior.

ARTICULO SEPTIMO.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto

EL PRESIDENTE DELEGADO,



JUL. 1992

EDGAR PUERTAS ROJAS

EL SECRETARIO,

LUIS ALFREDO CARDENAS



Magdalena.